



**AVISO NÚM. 2020-0169  
(02 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 01 de junio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00250-00, se avoco conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 026 expedido por el alcalde de Chámeza - Casanare el 27/05/2020, por el cual se extienden las restricciones (aislamiento obligatorio) dispuestas por el Decreto municipal 25, derivadas del Decreto ordinario 636/2020, conforme a los nuevos lineamientos trazados por el D.E. 689 del 22/05/2020. Las medidas son: prohibición de la circulación de personas y vehículos, salvo las excepciones del decreto nacional (D-636 art. 3), retroactivamente desde las 00 horas del 25/05 hasta las 00 horas del 31/05/2020 (arts. 1, 4 y 11); definió horarios y jornadas (2 horas en las mañanas y 2 en las tardes) para actividades de ejercicio físico de personas entre 18 y 70 años y rango para las de niños mayores de 6 años (art. 2 y parágrafo); definió días de la semana y horarios para la apertura de establecimientos de comercio (art. 3); restringió a 2 días a la semana (jueves y viernes) la entrada y salida de abastecimientos, salvo transporte de ganados (art. 5) y maquinaria amarilla (par. 2); ordenó someter a protocolo de desinfección todo vehículo que arribe al municipio (art. 6); exigió a quienes atiendan establecimientos de comercio observar los protocolos de bioseguridad (art. 7); advirtió la sujeción de actividades de la industria de la construcción a inscripción y acreditación previa de protocolos de bioseguridad (art. 8); prohibió consumo de bebidas embriagantes en sitios abiertos y establecimientos de comercio en los términos del D.E. 689/2020 (art. 9); y decretó de queda diario, desde las 8 pm hasta las 5 am de cada día siguiente (art. 10). Se invocaron múltiples fundamentos, entre ellos, los artículos 2, 4, 24, 49, 95, 189-4 y 315 de la Constitución Política, el poder extraordinario de policía establecido en la Ley 1801 de 2016 y la Ley 136 de 1994; además, con extensa transcripción el Decreto nacional 636/2020; el D.E. 689/2020 y el Decreto de Casanare 144 del 26/05/2020.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00250-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General